



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA (INIA) Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA (IICA)



Conste por el presente documento el **CONVENIO ESPECÍFICO** que celebran:

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA, en adelante **EL INIA**, representado por su Jefe Dr. JUAN ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ, identificado con DNI N° 08771457, designado mediante Resolución Suprema N° 015-2011-AG, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima; y en adelante **CEDENTE**.



INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, en adelante **EL IICA**, representado por su Representante en Perú, Sr. ROBERTO GONZÁLEZ GÓMEZ, identificado con Carnet de Extranjería N°1225/2010, con domicilio legal en Av. Jorge Basadre 1120, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y en adelante **CESIONARIO**.



En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 25 de febrero de 1970, **EL IICA** suscribió con el Gobierno de Perú un Acuerdo Básico sobre Privilegios e Inmunidades del Instituto, el cual le faculta para que en su calidad de persona jurídica internacional, pueda suscribir convenios y contratos en todo el territorio del Perú.



Con fecha 01 de junio del 2012 **EL INIA** y **EL IICA** suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación Técnica, con el objetivo de: a) Contribuir de manera conjunta al diseño y ejecución de acciones, programas, proyectos y políticas públicas orientadas a fortalecer la innovación agraria en el país y b) Dar marco y fundamento legal a futuros Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, sean procedentes de intereses comunes, o de proposición de colaboración de una u otra de las Partes.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

EL INIA es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Agricultura, creado por Decreto Ley N° 25902 y Decreto Legislativo N° 997, con personería jurídica de derecho público y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, teniendo la responsabilidad de la innovación agraria, la transferencia de tecnología, la asistencia técnica, la conservación de recursos genéticos, la producción de semillas, plantones y reproductores de alto valor genético, así como la zonificación de cultivos y cianzas en todo el territorio nacional.





EL IICA es un Organismo Especializado en Agricultura del Sistema Interamericano con una trayectoria de 70 años de vida institucional, cuya misión es proveer cooperación técnica, innovación y conocimiento especializado para el desarrollo competitivo y sustentable de la agricultura de las Américas y el mejoramiento de la vida de los habitantes del campo en los países miembros".

La cooperación técnica directa del IICA se instrumenta mediante la focalización de acciones en torno a cuatro objetivos estratégicos: mejorar la productividad y la competitividad del sector agrícola, potenciar la contribución de la agricultura al desarrollo de los territorios y el bienestar rural, mejorar la capacidad de la agricultura para mitigar y adaptarse al cambio climático y utilizar mejor los recursos naturales, y mejorar la contribución de la agricultura a la seguridad alimentaria.

Ambas instituciones reconocen la existencia de áreas de interés común, y la mutua cooperación que a lo largo de su historia han protagonizado en materia de innovación y tecnología, a través del desarrollo de proyectos conjuntos, la organización de eventos de alto nivel técnico y la participación activa en mecanismos regionales de cooperación técnica como FORAGRO, FONTAGRO, INNOVAGRO y los Programas Cooperativos de Innovación; así como iniciativas nacionales, entre las que destacan el proceso de creación del Centro Nacional de Biotecnología Agropecuaria y Forestal – CNBAF, la Determinación de la Demanda Tecnológica y de la Información Técnico-Científica en el Sector Agrario y el acompañamiento al proceso de fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación Agraria.

Con el esfuerzo conjunto y complementario de **EL INIA** y **EL IICA** se puede contribuir efectivamente al desarrollo agrícola y rural del país, con metas de inclusión social, más que con acciones aisladas e independientes de cada uno.

CLAUSULA TERCERA.- DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

Desarrollar actividades conjuntas a fin de ejecutar el **PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA AGRICULTURA E INNOVACIÓN AGRARIA EN EL PERÚ**, el mismo que en Anexo I forma parte integral del presente Convenio, para lo cual se requiere un inmueble que **EL INIA** cederá en uso a **EL IICA para la sede del proyecto y el funcionamiento de su sede institucional**, el citado inmueble urbano denominado Edificio Pecuaria tiene un área total construida de 421.83m² está ubicado en Av. La Molina 1581, Distrito de la Molina, Provincia y Departamento de Lima, conforme a la Memoria Descriptiva que como **Anexo II** forma parte integral del presente convenio.



CLÁUSULA CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES



Las obligaciones que contraen las partes al amparo del presente Convenio son:

- 4.1 Promover y procurar el uso y aprovechamiento racional de **EL INMUEBLE** materia del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, que como Anexo III forma parte integral del mismo.
- 4.2 Formalizar el derecho del uso que ejercerá **EL IICA** de **EL INMUEBLE** descrito en la cláusula tercera.
- 4.3 Otorgar por el presente Convenio, el derecho excepcional, de usar temporalmente a título gratuito **EL INMUEBLE**, a favor de **EL IICA**, a efectos que lo destine a la ejecución del **PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA AGRICULTURA E INNOVACIÓN AGRARIA EN EL PERÚ**, sin fines de lucro; así como su Sede Institucional.
- 4.4 Los gastos por concepto de arbitrios municipales y servicios básicos (agua, luz), serán asumidos por el IICA a nombre del INIA y demás contribuciones creadas o por crearse, excepto los que correspondan a **EL INIA**, obligándose a entregar mensualmente a **EL INIA** copia cancelada de los recibos correspondientes. Asimismo EL IICA gestionará la instalación de los medidores correspondientes a los servicios de agua, luz, internet y otros servicios básicos. Los gastos que se deriven del mantenimiento y seguridad de **EL INMUEBLE** correrán por cuenta del IICA.
- 4.5 No ceder a terceros total o parcialmente los derechos y/u obligaciones derivadas del presente Convenio, bajo sanción de nulidad y resolución de pleno derecho del convenio.
- 4.6 A no efectuar trabajos de remodelación, construcción, adecuación, restauración, equipamiento, reacondicionamiento, mejoras y/u otros, sin la autorización previa de **EL INIA** y conforme a la normativa municipal, regional y nacional al respecto.
- 4.7 **EL IICA** es responsable de tramitar todas las autorizaciones necesarias ante las diferentes autoridades administrativas, para la instalación de sus oficinas. **EL IICA** se responsabilizará por los actos que pudieran generar procesos civiles, penales o procedimientos administrativos en contra de **EL INIA**, notificados oficialmente a su domicilio, como consecuencia de sus trabajos para su instalación respectiva.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las actividades que se realicen en aplicación del presente Convenio, deben estar enmarcadas en el **PROYECTO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA**





AGRICULTURA E INNOVACIÓN AGRARIA EN EL PERÚ, conforme a sus Planes y presupuesto, siendo financiadas en su integridad por **EL IICA**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS MEJORAS

EL IICA al ser un Organismo Internacional, tiene que cumplir con ciertos estándares mínimos en los inmuebles que ocupe para el desarrollo de sus proyectos y otros.

Previa autorización de **EL INIA**, **EL IICA** podrá efectuar trabajos de remodelación, construcción, adecuación, restauración, equipamiento, reacondicionamiento, mejoras y/u otros, a efectos de tener una óptima utilización de **EL INMUEBLE** dado en cesión en uso, para el desarrollo de las actividades propias del Proyecto de Desarrollo, todas las cuales serán detalladas en el Anexo IV, que pasará a formar parte integral del presente Convenio.

Todas las mejoras que se realicen en **EL INMUEBLE** quedarán a beneficio de **EL INIA**, sin pago alguno u otro a **EL IICA**.

EL IICA asume el financiamiento de los costos de las acciones para implementación en el uso de **EL INMUEBLE**. En este mismo acto, mediante Anexo V, se adjunta un estimado de inversión inicial para la remodelación del edificio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

La vigencia del presente Convenio, inicialmente se fija en diez (10) años, respondiendo a la vigencia del Proyecto de Desarrollo Social planteado por **EL IICA**; pudiendo ser renovado previo informe técnico de **EL INIA** y conforme a la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN

El incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes será causal de resolución del mismo, previa comunicación escrita con un plazo de desocupación de 60 días calendarios.

En cualquier caso, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77.3 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cualquiera de las partes podrán separarse del presente Convenio sin expresión de causa, siempre que exista de por medio un previo aviso de noventa (90) días calendario y ello no comprometa el cumplimiento de sus funciones ni genere responsabilidades políticas y/o económicas para una o ambas partes.

Para dichos casos, las partes asumen la responsabilidad de atender los compromisos que convinieron dentro del proyecto hasta su finalización.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES

Las modificaciones o ampliaciones del presente Convenio, serán propuestas por la Coordinación General y remitidas a las instancias de aprobación de cada una de las partes, y, previo acuerdo, se suscribirá una Adenda.



CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio.

De persistir el conflicto o controversia, ésta será resuelta de acuerdo a lo establecido en la normativa respecto a Conciliación y/o Arbitraje.



CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Nada de lo conferido en el presente Convenio, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza **EL IICA** y su personal de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus Estados Miembros.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes, por mediar el interés común convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos de este Convenio, en cuanto a las obligaciones que a cada uno le compete.

En señal de conformidad con los términos expresados, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los 15 de noviembre del mes de noviembre del 2012.

J. E. Juan Arturo Flórez Martínez
Jefe
Instituto Nacional de Innovación
Agraria



Roberto González Gómez
Representante en Perú
Instituto Interamericano de
Cooperación para la
Agricultura



LISTA DE ANEXOS



- Anexo I: Proyecto de Desarrollo Social de la Agricultura e Innovación Agraria en el Perú
- Anexo II: Memoria descriptiva y Planos de localización
- Anexo III: Ley No. 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento
- Anexo IV: Descripción de los trabajos de remodelación
- Anexo V: Presupuesto de los costos de remodelación

